

**CÓDIGO DE ÉTICA Y DE
CONDUCTA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE
LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DEL
AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 1o.

- Este Código tiene por objeto fundamentalmente normar la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán de Ocampo, de dependencias y unidades administrativas, así como coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño como tales, así como de otras disposiciones éticas, a través de los principios éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones en la administración pública

ARTÍCULO 1o.

I Dar a conocer a los servidores públicos municipales del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal;

ARTÍCULO 1o.

II Los principios, directrices y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones;

ARTÍCULO 1o.

III Toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocer el presente Código para el ejercicio de sus funciones; y,

IV Para efecto de este Código las expresiones "funcionario público", "empleado público" y "servidor público", tendrán el mismo significado

ARTÍCULO 2o.

Para los efectos del presente Código se entenderá por:

Ayuntamiento, Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados, Organismos Desconcentrados.

Ética. Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien.

Código de Ética, Servicio Público.

Servidor Público. A toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de manera eventual o permanente, en distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario

ARTÍCULO 3o.

- Son autoridades competentes para la aplicación:
 - I. El Presidente Municipal;
 - II. La Contraloría Municipal: y,
 - III. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

ARTÍCULO 4o.

- Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el mismo, se encuentra en el deber de informar a sus superiores de la dependencia u organización en el que preste sus servicios, del presunto infractor.

ARTÍCULO 5o.

- Compete al Presidente Municipal:
 - I. Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento; y,
 - II. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 6o.

Compete a la Contraloría Municipal:

I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de éste Código, así como los casos no previstos en el mismo;

II. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, legalidad, honradez, prudencia, compromiso, igualdad, respeto, tolerancia, colaboración, obediencia, creatividad, competitividad, eficacia eficiencia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio y puntualidad, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, en la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia;

ARTÍCULO 6o.

- Compete a la Contraloría Municipal:

IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento;

V. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas municipales y organismos descentralizados para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y,

VI. Las demás que le señalen como de su competencia, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 7o.

- Todo servidor público tendrá como prioridad el principio de honestidad, teniendo en cuenta de que el ejercicio de las funciones públicas administrativas que ejerza, pueda combinar todos los principios a que se hacen referencia en el presente Código.

ARTÍCULO 8o.

- Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

ARTÍCULO 9o.

- El ingreso al Ayuntamiento en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

ARTÍCULO 10.

Este Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán;
- II. Fortalecer el carácter de los servidores públicos en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos, consigo mismo, la sociedad y las instituciones a las que pertenecen;

ARTÍCULO 10.

Este Código tiene lo siguientes objetivos específicos:

IV. Identificar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general;

V. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento del municipio de Ziracuaretiro, Michoacán; y,

VI. Compartir valores y deberes éticos, con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo

PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- ARTÍCULO 11. Los principios éticos que deben regir la conducta del servidor público del Ayuntamiento del Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán son los siguientes:

ARTÍCULO 11.

- **I. HONESTIDAD:** El servidor público deberá actuar de forma correcta en su trabajo diario, tener congruencia entre lo que dice y lo que hace, no hacer uso de su encargo para beneficio personal ni hacer mal uso de los recursos que maneja, así como tampoco deberá pedir o aceptar prestación o compensación de ninguna clase para atender bien a los ciudadanos;
- **II. RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código

ARTÍCULO 11.

- **III. LEGALIDAD:** Es obligación del servidor público conocer, respetar y cumplir los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, leyes, reglamentos y demás normativa que regulan su trabajo;
- **IV. HONRADEZ:** Es el valor que todo servidor público debe de tener ya que orienta la conducta hacia la probidad, rectitud y honradez, respetando las normas y los valores de la justicia y la verdad;

ARTÍCULO 11.

- **V. PRUDENCIA:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades;
- **VI. COMPROMISO:** Es la obligación que se contrae como servidor público de manera voluntaria para con las personas, instituciones y con uno mismo;

ARTÍCULO 11.

- **VII. IGUALDAD:** El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo a este principio se aplica a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente;

ARTÍCULO 11.

-
- **VIII. RESPETO:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante. En consecuencia, el servidor público deberá asumir una actitud de respeto en el centro de trabajo, hacia él y hacia los demás; le corresponde cuidar la imagen que el servidor público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales;

ARTÍCULO 11.

- **IX. TOLERANCIA:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas;
- **X. COLABORACIÓN:** El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente la Administración Pública Municipal;

ARTÍCULO 11.

- **XI. CREATIVIDAD:** El servidor público deberá resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición, no deberá poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad, ni esperar a que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia;
- **XII. COMPETITIVIDAD:** El servidor público deberá contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades en las distintas áreas donde sea asignado y sus conocimientos le permitirán compartir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo;

ARTÍCULO 11.

- **EFICACIA:** El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas, su eficacia será medida en razón de las soluciones que provea a la sociedad;
- **XIV. EFICIENCIA:** El servidor público deberá emplear correctamente y de manera óptima los recursos que dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos, su empleo correcto le permitirá dar un buen servicio sin necesidad de pedir recurso adicional y si obtener algunos ahorros en beneficio de la comunidad;

ARTÍCULO 11.

-
- **XV. TRANSPARENCIA:** El servidor público deberá respetar y fomentar que los ciudadanos estén informados de los resultados de su trabajo, del uso de los recursos públicos que tenga asignados, y todas las actividades realizadas por la unidad administrativa, dependencia o entidad a la que está adscrito, sin más limitaciones que las impuestas por la propia ley, con pleno respeto al derecho de la privacidad de las personas y de sus datos personales.
 - **XVI. IMPARCIALIDAD:** El servidor público deberá actuar con independencia a la hora de tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones, prestando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna, respetando siempre y en todo momento, los derechos de las personas;

ARTÍCULO 11.

- XVII. LEALTAD: El servidor público deberá cumplir con los objetivos y metas de la institución respetando siempre el interés público por encima del privado, absteniéndose de desempeñar funciones que deriven en **conflicto de intereses**; en consecuencia, deberá ser leal a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y a las leyes secundarias y reglamentarias;
- XVIII. INTEGRIDAD: El servidor público deberá actuar con **honestidad**, atendiendo siempre a la verdad de una forma intachable y correcta, realizará sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo

ARTÍCULO 11.

- XIX. DICIPLINA: La disciplina significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;
- XX. DECORO: Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos;
- XXI. VOCACIÓN DE SERVICIO: El servidor público deberá tener vocación, en las tareas asignadas, que implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente; y,

ARTÍCULO 11.

- XIX. DICIPLINA: La disciplina significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones;
- XX. DECORO: Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos;
- XXI. VOCACIÓN DE SERVICIO: El servidor público deberá tener vocación, en las tareas asignadas, que implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente; y,

ARTÍCULO 11.

- XXII. PUNTUALIDAD: Exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los plazos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

ARTÍCULO 12.

- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, además de los principios establecidos en el presente Código, observarán las siguientes directrices:

ARTÍCULO 12.

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;

ARTÍCULO 12.

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

ARTÍCULO 12.

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

ARTÍCULO 12.

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio.

ARTÍCULO 13.

- Todo acto u omisión de cualquier servidor público contrario a las disposiciones legales administrativas, será conocido y sancionado con base a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que pudieran proceder.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Código de Ética y de Conducta de Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Código deroga o abroga todas las disposiciones municipales que se opongan al mismo.

TERCERO. Se instruye al Contralor Municipal y a la Oficialía Mayor, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán.